INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 26/2013

"ADQUISICIÓN DE COCINA DE USO DOMICILIARIO Y GARRAFAS DE GAS PARA NOSOCOMIOS DE AREA INTERIOR DEL PAIS"

CONTRATO N° 365/2013

EMPRESA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA SUMMER DE ANIBAL PAULINO GAMARRA

AÑO 2013

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Anibal P. Gamarra V.

CONTRATO N° 365/2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COCINA DE USO DOMICILIARIO Y GARRAFAS DE GAS PARA NOSOCOMIOS DE AREA INTERIOR DEL PAIS PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA SUMMER de ANIBAL PAULINO GAMARRA.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...13.....días del mes de ....Noviembre.....del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente Interino, el **Dr. Jorge Magno BRITEZ (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por el Consejo de Administración a través de la Resolución N° 089-035/13 de fecha 29 de Octubre de 2.013, rectificada por Resolución N° 091-003/13 de fecha 07 de Noviembre de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA SUMMER de ANÍBAL PAULINO GAMARRA**, con RUC N° 774435-8, domiciliada en la calle Félix de Azara N° 2986 c/ Avda. Bernardino Caballero (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Aníbal Paulino GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° 774.435, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 082-006/13, de fecha 03 de Octubre de 2.013, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., en el marco de la Contratación Directa N° 26/13 para la **"ADQUISICIÓN DE COCINA DE USO DOMICILIARIO Y GARRAFAS DE GAS PARA NOSOCOMIOS DE AREA INTERIOR DEL PAIS"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. **OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los Servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-
(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Resolución de Adjudicación N° 082-006/13 de fecha 03 de octubre de 2013.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

DISTRIBUIDORA SUMMER
Aníbal P. Gamarra V.

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

(h) Dictamen de la Dirección Jurídica N° 1834/2.013 de fecha 12 de noviembre de 2.013.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 26/13 "ADQUISICIÓN DE COCINA DE USO DOMICILIARIO Y GARRAFAS DE GAS PARA NOSOCOMIOS DE ÁREA INTERIOR DEL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 047-001/13 de fecha 13 de junio de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 082-006/13 de fecha 03 de octubre de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 003959/13 de fecha 27 de mayo de 2013, donde informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por la suma de Gs. 99.200.000 (Guaraníes noventa y nueve millones doscientos mil), que afecta al Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" y al Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1188/13 de fecha 27 de mayo de 2013.-

Año	T.P	Prog.	Sub Prog.	Proy.	Obj. de Gasto	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2013	2	2	0	0	530 540	30	1	99	99.200.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 260875.

Los pagos posteriores al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley N° 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 49.664.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

DISTRIBUIDORA SUMMER

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca/ Procedencia	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
2	52141504-006	COCINA A GAS DE 6 HORNALLAS	32	Unidad	TOKIO/ BRASIL	1.552.000	49.664.000
						Gs.	49.664.000

Monto Total Adjudicado: **Gs. 49.664.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil), IVA Incluido.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo B del PBC.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO [Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece las siguientes condiciones:

Plan de Entrega:

El Administrador del Contrato emitirá una Orden de Entrega por la totalidad de lo adjudicado en un plazo no mayor a 15 (quince) días posterior a la firma del Contrato.

El oferente tendrá un plazo de 20 (veinte) días, luego de recibida la Orden de Entrega para hacer efectiva la entrega de lo adjudicado.

Los bienes deberán entregarse en la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en los depósitos del Departamento de .Administración de Materiales. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:15 a 12:00 hs.

El Administrador del Contrato emitirá un Acta de Recepción Definitiva, habiendo recibido y verificado los bienes, en un plazo no mayor a 7 (siete) días.

Plazo para reemplazar los Bienes:

El plazo para reemplazar los bienes, en caso de discrepancia será de 08(ocho) días corridos a partir de la notificación de la irregularidad.

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.

Inspecciones y Pruebas:

Los bienes serán inspeccionados antes de su recepción en la Dirección de Administración de Materiales. La contratante rechazará los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8. CONDICIONES DE PAGO.

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro deberá presentar un Acta de Entrega con la conformidad que será expedido por el Departamento de Administración de Materiales, Sección Recepción y Verificación, dependiente de la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en un plazo máximo de 7 (siete) días de la entrega de los bienes.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el Jefe de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.-

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

La validez de la contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

DISTRIBUIDORA SUMM
de Aníbal P. Gamarra

MARIA A. GONZALEZ Z.
Sección Contratos
DGBS - IPS

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato será de 6 (seis) meses.-

10. MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 días de atraso.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

DISTRIBUIDORA SUMM
Aníbal P. Gamarra

Los precios ofertados para los bienes de origen extranjero, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

13. INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

La tasa de interés que se aplicará es del: 1 % (uno por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [ART. 37 INC. L) DE LA LEY Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

15. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta los 6 (seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Producción y Administración de Materiales.

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Antonio P. Gamarra V.

MARIA A. GONZALEZ Z.
Sección Contratos

17. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los Arts. 14 y 15 de la Ley Nº 2051/03.-

18. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SCANEADO

DGBS Nº 475/13

Adan Garay 12 11 13 15:35

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DJ /DDC / Nº 1834 /2013

MEMORANDUM

PARA: Dirección de Bienes y Servicios.-

DE: Dirección Jurídica – Dpto. de Dictámenes y Contratos.

REFERENCIA: MEM-0830-2013001402 – Dictamen sobre la viabilidad de la suscripción de un contrato entre la empresa adjudicada SUMMER de Anibal P. Gamarra y el I.P.S. sin la presentación de un documento solicitado para la firma del contrato.-

LUGAR Y FECHA: Asunción 12 de noviembre de 2013.

CONSULTA JURÍDICA

Con relación a la solicitud de dictamen jurídico formulado por la Dirección de Bienes y Servicios, sobre la viabilidad de la suscripción de un contrato entre la empresa SUMMER de Anibal P. Gamarra que fuera adjudicada en el marco de la Contratación Directa Nro 26/13, para la provisión de COCINAS DE USO DOMICILIARIO, según Resolución Nro 082-006/2013 de fecha 3 de octubre de 2013 y el I.P.S., sin la presentación de un documento solicitado para la firma del contrato (AUTORIZACION DEL FABRICANTE) .-

ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS

- MEMORANDUM PR/DBS/NRO 1948/2013 de fecha 07/11/2013, de la Dirección de Bienes y Servicios, en el que se manifiesta: *"...El Departamento de Contratos... informa que la empresa SUMMER de Anibal P. Gamarra, con R.U.C. Nro 744.435-8 que fuera adjudicada en la contratación Directa Nro 26/13, para la provisión de COCINAS DE USO DOMICILIARIO, según Resolución Nro 082-006/2013 de fecha 3 de octubre de 2013, no ha formalizado el Contrato respectivo en atención a que no ha presentado la Autorización del representante debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones...".-*

- MEMORANDUM DGBS/DCO/NRO 1869/2013 de fecha 06/11/2013 del Departamento de Contratos en el que se manifiesta: *"Me dirijo a Ud. , en relación al contrato que debía ser formalizado entre el I.P.S. y la firma SUMMER de Anibal P. Gamara con RUC Nro 774.435-8 adjudicada en el marco de la Contratación Directa Nro 26/13 ... esta dependencia una vez recibida la Resolución de Adjudicación procedió a notificar a la firma interesada... las documentaciones en cuestión fueron presentadas en tiempo y forma. En fecha posterior, surge un informe complementario del Comité Evaluador de Ofertas, en el cual solicitan la presentación para la firma del contrato de la "Autorización del Representante que deberá estar debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones de los Bienes adjudicados...". Dicha documentación fue solicitada por este Departamento...Finalmente y considerando que la empresa no presenta la Autorización del representante, para la suscripción del contrato.(Se presento un registro de marcas a nombre de la firma NICOLAS ODDONE S.A.)...".-*

Abog. Mat. Nº 16.796
Asesor Jurídico
Dirección Jurídica

DISTRIBUIDORA SUMMER
Anibal P. Gamarra V.

-Copia de la Notificaciones Nro 12747/12 y 1259/13.-
-Copia del Contrato Nro 365/2013.-
-Copia de la autorización de NGO a la firma SUMMER, en el costa: *"Autorizamos a... Summer ...a Ofertar cocina EURO 6 hornallas de procedencia Brasilera, que representamos en nuestro país con nuestra MARCA PROPIA TOKYO...ESTA AUTORIZACION SOLO ES VALIDA PARA ESTA LICITACION..."*.-
- Copia de Titulo de Marca Nro 267058, en el que figura como titulas NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A., de TOKYO EURO vencimiento 16 de abril de 2014.-
-Copia de Titulo de Marca Nro 272468, en el que figura como titulas NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A., de TOKYO vencimiento 21 de julio de 2014.-
-Copia de la Renovación de marca.-
-Copia del certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.-
-Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial.-
-Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario.-
-Copia del Certificado de Cumplimiento con el seguro Social.-
-Copia del Informe del Comité de Evaluación.-
-Copia del Informe Complementario del Comité de Evaluación.-
-Copia de la parte del Pliego en donde se establece dicho documento.-
- Copia de la Resolución Nro 082-006/13 por la cual se adjudica el Ítem 2 y se declara desierto el Ítem en la contratación Directa Nro 26/13.-

MARCO LEGAL. ANÁLISIS

Pliego de Bases y Condiciones de la *Contratación Directa Nro 26/13 "Adquisición de cocina de uso domiciliario y garrafas de gas para nosocomios del área interior del País" ID Nro 260.875.-*

En el Pliego de Bases y Condiciones se establece: *"Autorización del **Fabricante, Representante o Distribuidor** en caso de que la **empresa oferente no haya fabricado** o elaborado el producto ofertado, **sino sea importador y/o distribuidor de los bienes**. La documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones. En el caso de los **oferentes distribuidores**, deberán presentar un poder otorgado vía escribanía por el **Representante Local del Fabricante,** demostrando que este último cuenta con la carta de **Representación del Fabricante**, la carta de representación deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio para la firma del Contrato".-*

En primer lugar, al analizar el presente artículo del Pliego se puede inferir que la documentación solicitada es exclusivamente para los OFERENTES que tengan la condición de IMPORTADORES Y/ O DISTRIBUIDORES de los bienes ofertados, y tal como se puede visualizar con la nota presentada por la empresa NGO S.A.E.C.A. y con las copias de los Títulos de Marca, se puede corroborar que la marca está inscripta en el Ministerio de Industria y Comercio, en la dirección de la Propiedad Intelectual a nombre de la empresa NGO S.A.E.C.A..-

*En segundo párrafo del artículo analizado se prevé el caso de los **oferentes distribuidores que**, deberán presentar un poder otorgado vía escribanía por el **Representante Local del Fabricante,** demostrando que este último cuenta con la carta de **Representación del Fabricante**,*

DISTRIBUIDORA S
de Aníbal P. Gan

Mat. Nº 15.796
Asesor
Dirección Jurídica

en este caso tampoco el que da la autorización es el ***Representante Local del Fabricante,*** *sino el* ***titular de la marca ofertada****.-*

El oferente no es fabricante, Importador ni Distribuidor de los bienes ofertados, por ende, consideramos que la norma señalada no le resulta exigible. En el caso planteado existiría una laguna ya que no se encuentra prevista la posibilidad de la presentación de una oferta con la autorización del titular de la marca. Entonces se debe recurrir a las normas legales previstas en la materia, particularmente el Art. 49 del Decreto 21909/03[1].-

En efecto, se puede observar que el oferente cuenta con la autorización para ofertar los productos licitados, otorgado por el titular de la marca, **quedando demostrando así el origen legítimo de los bienes ofertados, que es la intención del legislador al introducir en la normativa legal vigente la figura de la autorización del fabricante**. No debemos olvidar que estamos ante un llamado a contratación directa de trámites y requisitos abreviados para alentar la participación.-

Se debe tener en cuenta que el presente llamado está destinado a las personas físicas o jurídicas residentes en el país, que cumplan los requisitos legales y técnicos; no existe una clausula que restrinja la participación a los importadores y/o distribuidores. Normas de esta naturaleza se oponen el principio de libre participación previsto en el Art. 4° de la ley 2051/03.-

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica, que deviene procedente la suscripción del Contrato con la firma adjudicada *SUMMER de Anibal P. Gamara* debido a que la misma ha acreditado de manera suficiente el origen del bien ofertado presentando la Carta de Autorización del titular registral de la marca Ofertada, documento que consideramos que agota la norma prevista en el Art. 49 del decreto 2109/03, para una Contratación Directa.-

Esta Dirección Jurídica recomienda un exhaustivo análisis de la cláusula en cuestión a los efectos de prever todas las variables posibles teniendo en cuenta que las normas jurídicas exigen el requisito de la **inscripción en los Registros Públicos solamente para los contratos regulados por la Ley 194/93, para empresas radicadas en el extranjero, que tienen agentes, distribuidores o representantes en el Paraguay.** Se debe interpretar el Art. 49 del Decreto 21909/03 de tal manera a favorecer la participación, abaratando los costos de presentación de oferta y suscripción del contrato, para no generar cargas económicas excesivas a los oferentes, sin desmedro de la seguridad jurídica sobre el origen del bien a ser adquirido.-

Atentamente.-

Abog. Patricia Oviedo
Asesor - Mat. Nº 15.796
Dirección Jurídica

[1] *Art. 49°. Autorización del Fabricante en el caso de Licitaciones para Adquisición o Arrendamiento de Bienes*

En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones
En el caso de licitaciones internacionales para la adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente no está establecido comercialmente en el Paraguay, deberá estar (en caso de adjudicársele el contrato) representado en el Paraguay por un agente dotado de la capacidad y el equipo que se necesiten para que el Proveedor cumpla con las obligaciones en materia de mantenimiento, reparaciones, existencia de repuestos que se prescriban en el Pliego de Bases y Condiciones

DISTRIBUIDORA SUMMER
de Aníbal P. Gamarra V.